



ZARAUZKO UDALA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

PREÁMBULO

En el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se impone a las Administraciones públicas la obligación de concretar en un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por otro lado, la disposición adicional decimotercera de dicha Ley, establece que los Planes y Programas relativos a políticas públicas previstas en normas legales reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones.

La disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que corresponde a la intervención el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos.

Por último, la sección 1 del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio regula en los artículos 10 y siguientes los principios directores, ámbito, contenido, competencia de aprobación y seguimiento de los planes estratégicos, así como los efectos de su incumplimiento.

Al objeto de cumplir con este mandato legal y reglamentario el Ayuntamiento de Zarautz aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyos artículos figuran a continuación.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz durante el periodo se ajustará a la Ley General de Subvenciones, a su reglamento, a la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, el presente plan estratégico, a los correspondientes convenios y a las bases de las convocatorias anuales de subvenciones.

Artículo 2.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación de las

convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del presente plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia.

Artículo 6.

Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Zarautz.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7.

En el presente plan y sus correspondientes anexos se relacionan la totalidad de líneas o programas diferentes de subvención a gestionar por el Ayuntamiento de Zarautz.

En cada una de las líneas o programas de subvención se detallan:

- La descripción del programa
- El objeto
- Los objetivos pretendidos
- Tipo de concesión (Concurrencia, convenio,...)
- El coste previsto
- La financiación

Artículo 8.

Este Plan se estructura en tantos Anexos como departamentos municipales concedentes de subvenciones.

Artículo 9.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Ayuntamiento, con cargo a los capítulos cuatro y siete del Presupuesto, si bien se podrá solicitar ayuda económica a otras instituciones dentro de las diferentes convocatorias de subvenciones que publican para el desarrollo de actividades relacionadas con esta línea de subvención.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10.

El Ayuntamiento de Zarautz concederá subvenciones a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal.

Artículo 11.

El Ayuntamiento de Zarautz establecerá anualmente subvenciones, a través de diferentes líneas de subvención, en las siguientes áreas competenciales: cultura; servicios de euskara; educación; policía municipal; juventud; servicios sociales; obras públicas, infraestructuras y servicios; urbanismo, planificación y medio ambiente; agenda 21; deportes; turismo y alcaldía.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Artículo 12.

Para un adecuado análisis del grado de eficacia de cada subvención, los departamentos gestores de la ayuda concedida solicitarán a los beneficiarios de la misma un informe en el que figuren de forma motivada, por un lado, las acciones concretas desarrolladas y el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada, y por otra, se deberá justificar el logro de los objetivos perseguidos.

Artículo 13.

En concreto, se deberá detallar la siguiente información:

- Objeto de la ayuda.
- La entidad beneficiaria y, en su caso, la entidad colaboradora.
- Importe de la subvención.
- Acciones concretas desarrolladas a través de la subvención otorgada.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Detalle de los ingresos y gastos con su respectiva justificación o factura de las acciones o programas subvencionados.
- Valoración en cuanto a adecuación y grado de satisfacción de las acciones desarrolladas cara al logro de los objetivos perseguidos, y sobre la procedencia del mantenimiento o, en su caso, modificación o supresión del programa del que trae causa.

Artículo 14.

El Alcalde comprobará que este Plan se cumple durante su vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Equipo Directivo (Zuzendaritza Taldea) una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y la evaluación de los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del citado Plan estratégico será realizado por la interventora municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de los responsables de las diferentes unidades administrativas encargadas de la tramitación de las subvenciones, se dejará en el expediente debida constancia, mediante informe escrito acreditativo, del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para la adopción de los necesarios acuerdos municipales, en sus diferentes fases de desarrollo o trámite (admisión de solicitudes, valoración de las mismas, elaboración de propuesta de concesión y justificación y liquidación final de las ayudas).